

## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 268 -2024-UNTRM/CU

Chachapoyas, 2 0 MAR 2024

#### VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° XII de Consejo Universitario, convocada para el 18 y continuada el 20 de marzo de 2024; y



#### **CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°.022-2023-UNTRM/AU, de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprueba la Actualización del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que el Estatuto Universitario, establece en el "Artículo 123.- Estudiantes. Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNTRM quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la UNTRM, han alcanzado vacante y han registrado su matrícula en el año lectivo correspondiente, para seguir estudios que conducen a la obtención de un grado académico o título profesional";

Que la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el "Artículo 106. Derecho de petición administrativa. 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal. 107. Solicitud en interés particular del administrado. Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 426-2023-UNTRM/CU, de fecha 29 de mayo de 2023, establece en el "CAPÍTULO I – DE LAS RESTRICCIONES. Artículo 75. El ingresante, en cualquiera de las Modalidades de Admisión, no podrá postular en el mismo Proceso de Admisión que ingresó; salvo renuncia escrita";

Que Resolución de Consejo Universitario N° 110-2021-UNTRM/CU, de fecha 07 de mayo de 2021, se resuelve en el Artículo Primero.- Aprobar los resultados del Examen Ordinario 2021-I, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, realizado el miércoles 28 de abril de 2021, de conformidad con los anexos remitidos por el Presidente de la Comisión de Admisión;

Que mediante Formato Único de Trámite-FUT, de fecha 11 de marzo de 2024, la estudiante Karol Lucero Granadino Cubas, presenta su renuncia a la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por motivos personales, ingresante en el Examen Ordinario 2021-I, con código N° 7268423521;





## Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 268 -2024-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario señala en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, convocada para el 18 y continuada el 20 de marzo de 2024, acordó aceptar la renuncia de la estudiante KAROL LUCERO GRANADINO CUBAS, a la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, previo informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que en ese sentido, mediante Oficio N° 0510-2024-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 21 de marzo de 2024, la Directora de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, informa que de lo verificado en el Sistema Integrado Académico (SIA), se tiene que la estudiante KAROL LUCERO GRANADINO CUBAS, está identificada con Código N° 7268423521, ingresó en la modalidad de Examen Ordinario del año 2021-I, a la Escuela Profesional de Estomatología;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia de la estudiante *KAROL LUCERO GRANADINO CUBAS*, a la Escuela Profesional de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, identificada con código N° 7268423521 e ingresante en la modalidad de Examen Ordinario del año 2021-l; por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el expediente administrativo a la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a fin de que continúe el trámite de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la universidad e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.** 

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NAGIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez Secretario General

JLMQ/R. RAS/SG

V°B OFFICINATION ASESSANIA JURIO CA